



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

ORDENANZA 33 -LRG- 22-2019-2023

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226, ibidem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibidem, prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238, ibidem, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240, ibidem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 6 del artículo 264, ibidem, considera que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 316, ibidem, el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

1

SECRETARÍA MUNICIPAL

Naranjal
Bonito



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencia exclusiva, entre otras, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el literal a) del artículo 57, ibidem, establece que los concejos municipales tienen por atribución el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 283, ibidem, prevé que sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.2 de la LOTTTSV, inc. tercero, recoge la posibilidad que en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán con los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los gobiernos autónomos descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la de fideicomiso.

Que, la misma LOTTTSV en su Art. 30.4 inciso final señala: "Para el cumplimiento de las finalidades del control de tránsito dentro de las jurisdicciones de los distintos entes de control, se podrán suscribir convenios interinstitucionales de cooperación ya sea para ejercer el control compartido o para la delegación integral del mismo."

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

2

SECRETARÍA MUNICIPAL

 Naranjal
Bonito



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Naranjal y la Comisión de Tránsito del Ecuador para entre otros, ejercer el control de tránsito en la circunscripción territorial cantonal de NARANJAL través de dispositivos tecnológicos; así también, dicho instrumento considera la implementación de tecnología y/o dispositivos de control, para cuyo efecto podrá el GAD hacerlo bajo modalidad directa o por delegación; y, que en caso que el GAD optare por la vía de delegación, será el ente responsable de llevar a cabo el proceso de convocatoria para la selección de un tercero delegado, mismo que, entre otros contemplará, la constitución de un fideicomiso para la administración de flujos, y los porcentajes a distribuirse por concepto de multas entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el GAD Municipal de Naranjal y el delegado seleccionado.

Que, el inciso primero del artículo 74 del Código Orgánico Administrativo señala que cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector;

Que, el artículo 76, ibidem, establece que la gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público; y, 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor;

Que, el artículo 77, ibidem, prevé que cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al Presidente de la República, dicha calificación. Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa;

Que, el 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, a través de tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO: CERTIFICO

SECRETARÍA MUNICIPAL

Naranjal
Bonito



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Naranjal

Que, el 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución 0003- CNC-2015, el CNC revisó los modelos de gestión establecidos en el 2012; en virtud de tal revisión el cantón Naranjal fue recategorizado al Modelo de Gestión B; teniendo a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

Que, mediante Memorando No. GADMCN-DGMTTSVN-2022-184-M, del 29 de marzo del 2022, la Ing. Bélgica Miranda Peñafiel, DIRECTORA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL de la Municipalidad de Naranjal informa que no se cuenta con la capacidad técnica para asumir la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal.

Que, mediante memorando GADMCN-DF-2022-0437-M, del 29 de marzo del 2022, la Ing. Karina Cedeño Jaime, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA de la Municipalidad de Naranjal, informa que no existe la capacidad financiera para asumir con recursos propios la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Orgánico Administrativo, mediante Resolución GADMCN-AL-218-2022-LDRG, del once de abril del dos mil veintidós, el Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez MSc., Alcalde de Naranjal calificó la excepcionalidad para la delegación a la iniciativa privada para la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal, en virtud de que tal modelo de gestión es necesario y adecuado para satisfacer el interés público de la ciudadanía, toda vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal no cuenta con la capacidad económica para poder desarrollar este proyecto de manera directa.

Al amparo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el I. Concejo Municipal del cantón Naranjal, en uso de sus atribuciones,

EXPIDE LA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Naranjal
Bonito



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL

Art. 1.- Objetivo.- A través de la presente ordenanza se establece el modelo de gestión para la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal.

Art. 2.- Modelo de gestión.- El modelo de gestión aplicable para la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal es el de gestión delegada a la iniciativa privada.

Art. 3.- Autorización para la delegación a la iniciativa privada.- El I. Concejo Municipal del cantón Naranjal, en su calidad de órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de este cantón, titular de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, AUTORIZA, expresamente, al señor Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc., alcalde del cantón Naranjal, para que realice el proceso de concurso público para la selección y contratación, y delegue a la iniciativa privada, a través de tal proceso la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal.

Art. 4.- Pliegos y términos contractuales.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, el I. Concejo Municipal del cantón Naranjal, AUTORIZA al alcalde Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc., la formulación y aprobación del pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y el delegatario.

Art. 5.- Excepcionalidad.- La delegación a la iniciativa privada de la provisión, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal está amparada en la excepcionalidad prevista en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
C/O: CERTIFICO

5

SECRETARÍA MUNICIPAL

Naranjal
Bonito



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los trece días de abril del año dos mil veintidós.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Ronny Torres Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinarias los días 12 y 13 de abril del año 2022.

Naranjal, 14 de abril del 2022.

Ab. Ronny Torres Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 18 de abril del 2022, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los dieciocho días de abril del año 2022, a las 09h00.

Ab. Ronny Torres Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (S)

